

571.-TítuloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER.

TextoES: **BDNS (identif.): 856002**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/856002>)

1.- Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas destinadas a los establecimientos comerciales y de servicios ubicados en la zona de afectación del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier.

La finalidad de estas ayudas es preservar el tejido empresarial de la zona, minorizando el impacto socioeconómico relacionado con la ejecución del proyecto de obra ya indicado.

Los proyectos subvencionables se corresponden con los identificados en el artículo 3 de las bases reguladoras.

La publicación de la convocatoria se realizará en el BOCCE y en la sede electrónica de PROCESA.

2.- Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a la subvención programada se regirá, además de lo dispuesto en el presente Decreto, por las bases de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, los presupuestos para 2025 de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (en adelante PROCESA), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, la gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente actuación se publicaron en BOCCE n° 6536, de 05 de agosto de 2025 y en el BOCCE n° 6539, de 15 de agosto de 2025.

4.- Financiación

Las subvenciones a otorgar en el marco de la presente iniciativa se sufragarán con cargo al crédito consignado en la partida de “Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA)” para la anualidad 2025, ascendiendo la dotación económica habilitada total a 500.000 €.

5.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública. Así mismo, se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2006, de 17 de noviembre y a su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen las bases reguladoras.

6.- Cuantía de las subvenciones

La cuantía máxima de subvención alcanzable se establece en 600 € mensuales, por un período máximo de 12 meses. Por tanto, el importe máximo de subvención se establece en 7.200 €.

7.- Beneficiarios.

Empresas en activo con establecimientos afectados por la ejecución de obras públicas de larga duración, encuadradas en los epígrafes del IAE indicados en la base 3.1 del documento regulador de la actuación, que acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. Disminución de los ingresos derivados de su actividad durante el período de ejecución de las obras.
2. Mantenimiento del empleo medio generado por dicha actividad durante ese mismo período, en comparación con la media de los 12 meses anteriores al inicio de las obras

Además de lo arriba indicado, las empresas solicitantes deberán cumplir requisitos de actividad, antigüedad, licencias, alta en IAE, y estar al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias (a escala nacional y regional) y con la Seguridad Social.

8.- Solicitudes: Plazo de presentación y presupuesto

Las solicitudes a afectar a la presente convocatoria podrán presentarse en los siguientes plazos:



Plazo de presentación	Presupuesto
Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en BOCCE hasta el 30/09/25.	300.000 €
Desde el 01/10/2025 hasta el 30/12/2025	100.000 €
Desde el 01/01/2026 hasta el 30/03/2026	50.000 €
Desde el 01/04/2026 hasta el 30/06/2026	50.000 €

Los créditos presupuestarios asignados a cada fase podrán ser objeto de reasignación automática a fases posteriores, en caso de que no se agoten en su totalidad durante la fase correspondiente. Dicha reasignación se realizará sin necesidad de nueva resolución administrativa, siempre que se mantenga el objeto, finalidad y condiciones de la subvención, y se respete el límite global del crédito autorizado. Esta medida tiene por objeto optimizar la ejecución de los fondos públicos y garantizar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos previstos.

9.- Forma de presentación

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario de solicitud incorporado en las bases reguladoras. Tanto el formulario como la documentación complementaria obligatoria (base 10 del documento regulador de la actuación), se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del portal de PROCESA en internet (<https://procesa.es/ayudas-y-subvenciones/>)

10.- Documentación obligatoria que se debe acompañar al formulario de solicitud.

La documentación complementaria a aportar al expediente se corresponde con la relacionada en el artículo 10 de las bases reguladoras.

11.- Subsanción de la solicitud

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12.- Reformulación de solicitudes

Una vez notificada la propuesta de resolución provisional y antes de emitir la propuesta de resolución definitiva, el interesado podrá reformular su solicitud para adecuarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13.- Criterios de valoración de propuestas

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones, hasta un máximo de 30 puntos:

- Sector de actividad: Se priorizará sobre aquellos sectores cuya actividad principal se considere de mayor vulnerabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de la ejecución de la/s obra/s:
 - Hostelería y restauración con terraza legalmente habilitada
 - Hostelería y restauración sin terraza
 - Comercio
 - Resto de sectores
- Número de empleados: Plantilla media de los 12 meses anteriores al inicio de la/s obra/s afectante/s
- Mantenimiento de la plantilla media durante el período comprendido entre el inicio de la/s obra/s afectante/s y la solicitud de subvención
- Antigüedad de la empresa en el establecimiento afectado:

Criterio	Puntos
Sector de Actividad Principal	
• Hostelería y restauración con terraza legalmente habilitada	10
• Hostelería y restauración sin terraza	6
• Comercio	6
• Otros sectores	2
Plantilla media 12 meses anteriores al inicio de la obra afectante	
• Más de 5 empleados	10
• Entre 3 y 5 empleados	7
• Entre 1 y 3 empleados	4
• 1 empleado	2
Mantenimiento de plantilla media desde el inicio de las obras hasta fecha de solicitud	
• 100%	5
• Entre el 70% y 80%	3
• 50%	1

Antigüedad del establecimiento activo	
• Más de 5 años	5
• Más de 2 años y menos de 5	3
• Menos de 2 años	1

14.- Órganos competentes. Instrucción y valoración de solicitudes

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán:

- **Órgano instructor:** PROCESA.
- **Órgano concedente:** Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA
- **Órgano colegiado para la evaluación de las propuestas:** que estará presidido por el Director de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Subdirector de PROCESA y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del órgano colegiado será el establecido en los artículos 15 a 24 la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose levantar la correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- **Órgano encargado de la justificación y verificación:** PROCESA.
- **Órgano encargado del control y reintegro:** PROCESA
- **Órgano encargado de autorizar el pago de la subvención:** Presidencia Consejo Administración de PROCESA
- **Órgano encargo de ejecutar el pago autorizado:** PROCESA.

15.- Órganos competentes. Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, a la que corresponderá dictar la resolución definitiva de adjudicación de las subvenciones, resolviendo de este modo el procedimiento.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general, son obligaciones de las personas beneficiarias las señaladas en el artículo 14 de la LGS, así como las recogidas en el artículo 14 de las bases reguladoras y, en particular:

- El beneficiario deberá continuar con la actividad durante el período de ejecución de las obras afectantes, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, a fin de preservar el tejido comercial de la zona, minimizando el impacto socio-económico de la actuación y salvaguardando el interés general”.

La condición de beneficiario de la ayuda implica la asunción, frente a la entidad convocante, de la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición derivados de la LGS y del RLGS.

17.- Responsabilidades por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro, podrá llevar aparejado la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la LGS, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley

18. Compatibilidad

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que la suma de las mismas no exceda el importe de las inversiones apoyadas (excluidos impuestos) ni supere el límite establecido en el Reglamento (UE) N° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-09-11

Firmante: KISSY CHANDIRAMANI RAMESH - PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PROCESA